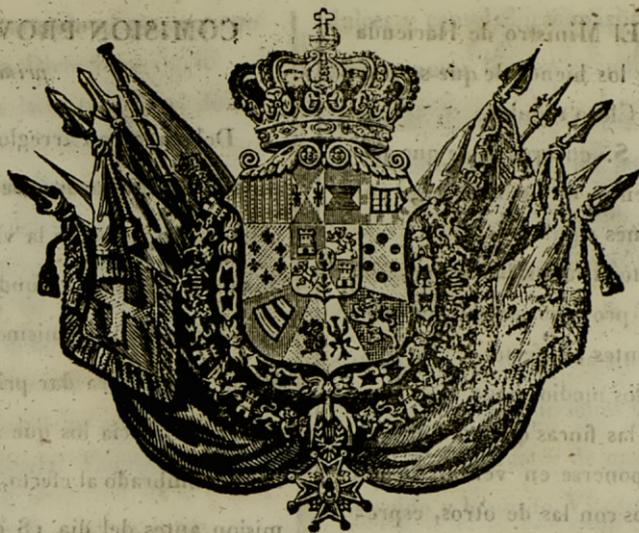


Se suscribe á este periódico en
Imprenta y librería de Villanueva
Plaza Mayor, num.º 2, á 4 rs. a
mes, 11 por trimestre, 20 por seis
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-
ciones se remitirán á la Redaccion
establecida en la misma imprenta de
Villanueva, francas de porte, sin
cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Direccion general de fincas del Estado.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 7 del actual el Real decreto siguiente :

S. M. la Reina se ha servido espedir con esta fecha el Real decreto que sigue: Conforme con lo que me ha propuesto el Mi-
nistro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
he venido en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Con arreglo á
lo dispuesto en mi Real decreto de 19 de febrero de 1836, en
virtud de la ley de 16 de enero del mismo año, y confirmado
por la de 28 de Julio de 1837, se procederá á la venta de to-

dos los bienes raices, acciones, derechos y rentas procedentes d
las Encomiendas vacantes de las cuatro Ordenes militares, maes-
trazgos, edificios-conventos y los censos de todas clases que son
hoy propiedad de la Nacion. Art. 2.º Del mismo modo y con-
forme á la ley de 2 de setiembre de 1841 é Instruccion de la
propia fecha, se procederá igualmente á la venta de todos los bie-
nes raices, censos, rentas, derechos y acciones procedentes de
ermitas, santuarios, hermandades y cofradías que tambien per-
tencen al Estado. Art. 3.º Se declaran derogados todos los Rea-
les decretos, órdenes y disposiciones que previenen la suspension
de la venta de los bienes á que se refieren los artículos preceden-
tes. Art. 4.º La venta de los espresados bienes se verificará: la
de los de encomiendas, maestratzgos y censos con sujecion al Real
decreto de 19 de febrero de 1836 é Instruccion de 1.º de mar-
zo siguiente. La de los de ermitas, hermandades, santuarios y
cofradías, en los términos y con sujecion á lo prevenido en la
ley de 2 de setiembre de 1841 é Instruccion de la misma fecha;
y la de los edificios-conventos del modo que prescribe el Real
decreto de 26 de julio de 1842. Art. 5.º Se concede á los due-
ños de fincas gravadas con censos que deben enagenarse con ar-
reglo á este decreto, el término de dos meses contados desde su
publicacion, para que puedan pedir la redencion de dichos censos:
la cual se verificará con arreglo á las disposiciones anteriormen-

de dictadas en esta materia. Art. 6.º El Ministro de Hacienda cuidará de que se active la venta, así de los bienes de que se trata, como de los demas pertenecientes al Clero regular.

Lo que traslada la Direccion á V. S. encargándole que para el mas esacto y puntual cumplimiento de lo mandado por S. M., se sirva adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Que inmediatamente se le dé toda la publicidad posible, así por medio del Boletín oficial de esa provincia, como por cualesquiera otros que V. S. crea conducentes al efecto.

2.ª Que desde luego y por los mismos medios haga V. S. publicar listas clasificadas por pueblos de las fincas que en el término ó radio de cada uno existan para ponerse en venta, sin intercalar ni confundir las de unos pueblos con las de otros, expresando la procedencia de las fincas, sus nombres, clases, cabidas, aprovechamientos y renta que cada una esté produciendo, remitiendo una copia de dichas listas á esta Direccion para su conocimiento é insercion en la Gaceta y Diario de avisos de esta Capital.

3.ª Que asimismo haga V. S. que sin intermision se tasen, capitalicen y pongan en subasta las mismas fincas, señalando dias para sus remates, y remitiendo á esta Superioridad relaciones de las que sean, con sus valores y dias en que hayan de tener lugar los remates, para darles publicidad en esta Corte, y que conozca la Direccion si se procede ó no con la debida actividad en la enagenacion, dándola el impulso apétedido.

4.ª Que por el correo inmediato al dia 8 de junio próximo en que se cumple el término de los dos meses que por el artículo 5.º del preinserto Real decreto se conceden para la redencion de censos, remita V. S. una lista de los que se hubiesen solicitado redimir dentro de dicho plazo en esa provincia, y de los que queden existentes, procediendo acto continuo á la venta de estos en los mismos términos que respecto de las fincas se encarga en la disposicion precedente, sirviendo de tipo para la subasta de los censos que no tengan capital conocido, la cantidad que produzca su capitalizacion al 33 1/3 el millar, los reservativos y consignativos de origen redimible, y al 66 2/3 las demas cargas perpetuas.

5.ª Que para la enagenacion de los bienes procedentes de ermitas, santuarios, hermandades y cofradías, se observen las reglas establecidas en los artículos 3.º y siguientes de la Instrucion circularada por el Ministerio de Hacienda en 15 de setiembre de 1841.

6.ª Y finalmente recomienda á V. S. la Direccion la mayor actividad en esta parte del servicio, esperando de su celo que no omitirá cuantas medidas le sugiera su ilustracion para que la venta de los bienes nacionales se verifique con toda rapidez en esa provincia de su cargo, y que se servirá darla el correspondiente aviso del recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de abril de 1848. = Felipe Canoga Argüelles.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION

primaria de Guipuzcoa.

Debiendo con arreglo al real decreto de 23 de setiembre del año último proveerse la vacante de maestro de enseñanza primaria superior de la villa de Berástegui cuya dotacion es de 3500 rs. pagados de fondos públicos, casa habitacion con local para escuela en el mismo edificio; ha acordado señalar el dia 24 de mayo, para dar principio á la oposicion de los aspirantes. En consecuencia los que soliciten sufrir el examen ante el Tribunal nombrado al efecto, remitirán á la Secretaria de esta Comision antes del dia 18 de dicho mes franco de porte la partida bautismal que acredite haber cumplido 21 años; el título original ó su testimonio, y certificado del Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio, que acredite su buena conducta, legalizados dichos documentos y acompañados de la correspondiente solicitud. Tolosa 22 de abril de 1848. = El Presidente accidental, José Antonio Yusausti. = José Bernardo Madariaga, Srio.

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villamayor de los Montes, en el partido de Lermá, dotada con 110 fanegas de trigo anuales, pagadas por el Ayuntamiento, casa para vivir y suerte de leña como á un vecino, y ademas lo que se ajuste con el Monasterio de monjas del mismo pueblo. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del mismo pueblo en el término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial. = El Alcalde, Fernando Sancha.

Se saca á público remate la reparacion de las dos primeras leguas del trozo de carretera de Calahorra á Alfaro, titulada la linea del Ebro, con arreglo al presupuesto y a las condiciones económicas y facultativas que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaria de este gobierno político. La subasta se celebrará bajo mi presidencia el dia 8 de mayo próximo venidero á la hora de las 12 de la mañana, habiendo de concluir el acto á las dos de la tarde. Advertiéndose que no se admitirán las posturas de persona que no ofrezca garantías y que no se llevará ó efecto el remate hasta que obtenga la aprobacion competente. Y para conocimiento de las personas que hayan de interesarse en el espresado remate, se insertan á continuacion las condiciones económicas.

1.^a El remate de las obras será con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas aprobadas por la Direccion.

2.^a El tiempo para la conclusion de la obra será el de un año á contar desde el dia del remate.

3.^a El rematante presentará al formalizarse la escritura una fianza equivalente á la tercera parte del importe del presupuesto, la cual le será devuelta á la recepcion final de la obra.

4.^a El precio del remate se satisfará de los fondos provinciales en tres años y tres plazos iguales, debiendo tener lugar el primer pago cuando esté hecha la tercera parte de la obra con arreglo á las condiciones facultativas, lo cual se acreditará con un certificado del Ingeniero de la provincia. Logroño 10 de abril de 1848. = Juan Herreros.

En la villa de las Quintanillas se han de vender en público remate tres fincas de propios de la misma, la primera una hera de trillar de 10 fanegas de cabida, sita en el barrio mayor, dividida en 20 trozos, otra era en el barrio menor de dos y media fanegas dividida en 6 trozos, una tierra en término de la misma donde llaman prado nuevo ó masejares dividida en 6 partes iguales; los que quieran interesarse en dicha compra pueden presentarse en dicha villa el dia 26 del proximo mayo á las 11 de la mañana y sala de Ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se vende una buena posada en la villa

de Cenicero, provincia de Logroño, conocida con el nombre del Parador. La persona á quien interesare el hacerse con dicha finca, puede acudir á la Sra. doña Maria Mateo Salazar de Montemeyor, en la misma villa de Cenicero.

OBRAS COMPLETAS DE MR. DE CHATEAUBRIAND.

Cuando las obras que se anuncian pertenecen á un escritor que ha llenado el mundo con su fama, innecesario nos parece detenernos á hacer su panegirico. ¿Qué hombre instruido no leyó con admiracion las preciosas descripciones de los viajes de Mr. de Chateaubriand adornadas con el estilo tan bello casi inimitable que le distingue, y enriquecidas con gran copia de datos y noticias que redundan en beneficio del progreso de las ciencias, y que tanto añaden al tesoro de conocimientos humanos? ¿Que partidario del ascetismo no se entusiasmó con las

dulces y consoladoras máximas de las producciones religiosas de este autor famoso, grandiosas epopeyas que superaron las esperanzas de todos? ¿Que politico no consulta los sucesos de las revoluciones de los pueblos en las historias que trazó la pluma de tan privilegiado talento, maravillosas creaciones del genio que robustecen mas y mas cuanto mas se leen el credito gigantesco del que tuvo la fortuna de concebirlas? ¿Quién no escuchó, en fin, los mas sinceros á la par que repétidos elogios de toda las producciones inmortales de este anciano insigne, poeta el mas ilustre de nuestros dias? Las obras completas del instruido y honrado Vizconde de Chateaubriand deben ocupar, pues, un lugar muy distinguido en la libreria de todo hombre estudioso, cualesquiera que sus opiniones sean; y he aquí la causa que nos mueve á hacer de ellas una edicion sumamente económica para que todos puedan adquirirlas. Pocos escritores contemporáneos, tal vez ninguno, es mas digno de ser leído que Mr. de Chateaubriand. Cada una de sus creaciones literarias es un gran poema, y cada uno de estos poemas una vasta enciclopedia de conocimientos humanos.

Parte material. La publicacion dará principio con el **Itinerario de Paris á Jerusalem**, obra excelente como la que mas, llena de pensamientos poéticos, de brillantes recuerdos de historia desde Abraham hasta Godofredo, de reseñas pintorescas de los sitios embellecidos en otro tiempo por las virtudes ó por las artes: obra, en fin, de elevadas imágenes de filosofia, de elocuencia, de pasion y de ingenio.

Todos los meses saldrá un tomo en 8.^o bien encuadernado de 16 á 22 pliegos de papel muy blanco y impresion buena y compacta. Su precio será en Madrid el excesivamente módico de 6 reales y 7 en provincia, franco el porte no exigiéndose mas anticipado que el valor de un tomo.

La traduccion será muy exacta y correcta.

Dado el primer tomo (que verá la luz en uno de los primeros dias de mayo) la publicacion no se interrumpirá hasta terminar la de las obras completas. Por lo demas, alternando las de los viajes con las de historia, religion y demas géneros en que ha escrito el autor.

Regalo. A los que reciban todas las obras de Mr. de Chateaubriand se les regalará el famoso poema de Milton, titulado, **El Paraiso perdido**, el mejor que se ha escrito en la nacion británica.

Se suscribe en esta Redaccion.

OBRAS COMPLETAS DE SIR WALTER SCOTT.

El mejor de todos los novelistas del siglo XIX nació en Edimburgo en 1771 y murió en 1832 en Abbotsford: su nombre es el mas popular de la literatura: sus obras están escritas para todas las clases de la sociedad: la sencillez, el colorido, la moral, la filosofía, la dulzura, la accion y la forma simpática de sus cuadros son inimitables. Este gran talento, á cuyas producciones rinden admiracion los hombres ilustrados de la moderna Europa, se llamaba *Sir Waller Scott*.

¿Qué podríamos añadir nosotros á estas líneas de un célebre crítico contemporáneo, cuando por otra parte apenas hay una sola persona que no conozca la exquisita gracia, la sabiduría y el buen gusto que dominan en las preciosas producciones del autor de *Ivanhoe* la *Pastora de Lamermoor*

Apenas existe un país que no posea vertidas en su lengua las obras de este escritor insigne. El nuestro tiene tambien en castellano algunas de ellas; pero nos atrevemos á decirlo, calca da generalmente su traduccion, no en el original ingles, sino sobre descoloridas copias francesas, mas se asemeja á las figuras de un tapiz visto del reves, conforme al célebre dicho del inmortal Cervantes, que á interpretacion concienzuda del pensamiento del autor. Por otra parte, las impresiones de estos libros-fenómenos son descuidadas, y para colmo de desgracia altamente caro el precio á que se venden.

Y sin embargo, casi están agotadas las ediciones que de algunas de estas novelas se han hecho; y sin embargo, es hasta difícil hallar ni un solo tomo de Walter Scottt en el comercio de libros

Nosotros, pues, haciendo al público un bien positivo, vamos á destruir de un golpe todo ese cúmulo de dificultades con que se lucha para adquirir los apreciables trabajos literarios del gran novelista, dando una edicion correcta, económica y completa.

Parte material. Cada uno de nuestros tomos costará únicamente seis reales en Madrid y siete en las provincias, franco de porte, no siendo necesario anticipar mas que el importe de un tomo.

Menualmente se dará á luz un tomo en 8.º de 16 á 22 pliegos, de papel muy blanco, impresion elegante y compacta, y

buena encuadernación á la rústica.
El primer tomo se publicará en uno de los primeros días del mes de mayo inmediato, y seguirán dántose los demás en la forma espresada hasta la conclusion de todas las obras.

Comenzará la coleccion con la lindísima novela *IVANHOE* donde aparece bajo las formas mas interesantes su célebre héroe Ricardo Corazon de Leon.

Regalo. A todos los señores suscritores que reciban las obras completas de Sir Walter Scott se les regalarán los dos celebres poemas del eminente *Lord Byron*, titulados *D. Juan* y *Parisina*.

Advertencia. A fin de poder arreglar la tirada al número de suscritores, se ruega á los que gusten abonarse á esta publicación, que lo verifiquen antes del 24 del corriente abril.

Se scribe en esta Ciudad en la Imprenta y Librería de Villanueva.

APUNTES

SOBRE BURGOS,

ó

noticia concisa pero exacta de todos sus monumentos y cuanto el viagero no debe dejar de ver á su paso por esta Ciudad.

Se vende á 2 rs. en rústica en la librería de Villanueva.

El día 22 del corriente desapareció de Llana de Afuera una burra cuyas señas son: cerrada, pelo cárdeno y pequeña; no lleva aparejo alguno: la persona que supiese su paradero se servirá avisarlo en la posada de doña Luisa Gutierrez, frente á las trojes del Cabildo, ó en el pueblo de Mazuelo, casa de Laureano Delgado, donde se le dará el correspondiente hallazgo.

CAJ DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 23 de Abril de 1848.

Rs. on.

Han ingresado en este dia. 262
Se han devuelto á solicitud de un interesado

El Director de Semana, Manuel Villanueva.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.